

Ejemplar: 1 peseta  
Atrasado 3

Suscripción año 150

Administración y venta en  
la Intervención de la  
Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

## Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno, Civil de la provincia

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### CIRCULAR

#### Apertura de la veda de la caza 1145

De acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y a la vista del informe emitido por el Comité provincial de Caza y Pesca, he acordado que el día 15 del actual festividad de Nuestra Señora, quede abierta la veda de la caza de las especies codorniz, tórtola, paloma y aves de paso, en esta provincia.

Asimismo ordeno a la Guardia Civil, guardas jurados y demás agentes de la autoridad velen por el exacto cumplimiento de las disposiciones sobre la materia para evitar toda transgresión de la Ley, denunciando a los contraventores para imponerles la sanción adecuada.

Logroño 7 de agosto de 1959

El Gobernador Civil

to) y la Ley sobre Régimen del Seulo (Título primero, Capítulo segundo, Sección tercera) e invitar, de momento a todos los demás Municipios, a que lo redacten también si así lo desean.

En razón a todo lo expuesto quedan invitados todos los Municipios de esta provincia inferiores a 2000 habitantes ya que los superiores a esta cifra deberán acudir obligatoriamente, a la sesión de la Comisión Provincial de Arquitectura. Ur bannismo que se celebrará presidida también por mi Autoridad en los Salones del Teatro de Educación y Descanso (Calle de los Baños — Logroño) el día doce de agosto.

El Gobernador Civil

1218

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL DE PESCA FLUVIAL

### EDICTO

1134

Con fecha 19 d enero del corriente año el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha dispuesto:

De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y con el fin de la mejor conservación de la riqueza piscícola esta Dirección General dispone para el presente año:

Modificar el periodo hábil para la pesca de la trucha que será el comprendido desde el día primero de marzo hasta el 15 de agosto ambas fechas inclusive.

Por lo expuesto se advierte que queda prohibida la pesca con caña a partir del día 16 de agosto del corriente año en todos los rios trucheros de la provincia.

Del propio modo se hace saber por el presente edicto a los industriales hoteleros y dueños de restaurantes, así como al público en general que queda igualmente prohibido tener, transportar, comerciar o consumir los productos de la pesca prohibida que se consideran fraudulentas con sujeción a lo establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 3 de agosto de 1959

El Ingeniero Delegado

1217

## Diputación de Logroño

En el Boletín Oficial de la provincia número 74, correspondiente al día 4 del actual aparece un anuncio cuyo encabezamiento dice así:

"Acordado por la Excm. Diputación se anuncia concurso subasta para la instalación de calefacción por aire en los Establecimientos provinciales de Beneficencia en las siguientes condiciones:", debiendo decir lo siguiente: "Acordado por la Excm. Diputación, se anuncio el concurso subasta de obras accesorias de albañilería para la instalación de tres hornos destinados a la calefacción por aire caliente de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en las condiciones siguientes:

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Logroño 5 de agosto de 1959

El Presidente

Juan Antonio Martínez Bretón

1208

### EDICTO

1137

Declarada abierta la veda de la pesca con redes en todos los rios de la provincia excepto los declarados tru-

## Comisión Provincial de Arquitectura y urbanismo

### CIRCULAR

1140

En la sesión de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo celebrada el día 10 de este mes en la Sala de Juntas de este Gobierno Civil y presidida por mi Autoridad se acordó extender la obligatoriedad de presentar Planos Generales de Ordenación a todos los Municipios de la provincia superiores a 2000 habitantes a tenor de lo que preceptúa la Ley de Régimen Local (Libro primero, Capítulo cuarto, Capítulo quin-



cheros como son el Najerilla, Iregua, Tirón, Oja o Giera y Leza en todos sus afluentes el día 16 de agosto en curso para todas las especies de ciprinidos (Barbos, bogas etc) por el artículo 12 de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 apartado (f) del mismo, se advierte por esta Delegación del Servicio que serán consideradas como ilegales todas las redes que no lleven el precinto reglamentario que establece el artículo 40 del Reglamento de Pesca de fecha 6 de febrero de 1943; así mismo serán consideradas las embarcaciones y aparatos flotantes que estando dedicadas a la pesca no se hallen matriculadas en armonía con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley y el artículo 42 del Reglamento debiendo advertirles igualmente que serán consideradas como ilegales la pesca capturada por estos medios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Logroño 3 de agosto de 1959

El Ingeniero Delegado

1219

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### NOTA ANUNCIO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arrúbal (Logroño) solicita la concesión de un caudal de 0,87 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del Manantial Valdetomas enclavado en el término municipal de Jubera (Logroño) con destino al abastecimiento de la citada población de acuerdo con el "Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Arrúbal (Logroño) aprobado por resolución del Ministerio de Obras Públicas con fecha 8 de enero de 1958.

Lo que se hace público para cuantos se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante un plazo de 30 días naturales y consecutivos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial durante los cuales estará de manifiesto el proyecto y expediente en las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza Paseo del General Mola número 26 primero.

Zaragoza 23 de julio de 1959

El Ingeniero Director Adjunto

Fausto Gómez

1222

## Ayuntamiento de Haro

### EDICTO

1098

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, por el presente se convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Aparejador de Obras de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes bases:

1ª.—La plaza de Aparejador Municipal de este Ayuntamiento, llevará anexo el derecho al libre ejercicio de la profesión y el cobro de derechos por obras municipales con las limitaciones que se establecen en estas bases.

2ª.—Será obligación profesional del Aparejador, aparte de las propias del cargo, la de atender a los servicios de socorro y salvamento y ocupará la Jefatura del Servicio de Bomberos.

3ª.—La plaza de Aparejador, estará dotada con el sueldo de catorce mil quinientas pesetas, y gozará de todas las ventajas, que en general, se conceden a los funcionarios municipales, estando sometida a los deberes y responsabilidades que en las leyes y reglamentos consignan y a los que en estas bases se establecen.

4ª.—Se reconocen al Sr. Aparejador el derecho a la percepción de honorarios profesionales, que se cifran en el 50% del arancel por solamente por las obras ejecutadas cuyo presupuesto sea superior a cincuenta mil pesetas. Por los croquis, dibujos, proyectos, etc., que confeccione por encargo del Ayuntamiento, no tendrá derecho alguno

5ª.—El derecho al libre ejercicio de la profesión que se establece en la base 1ª, estará siempre limitado a su compatibilidad con la labor municipal y no podrá tener relación profesional de ninguna clase con personas físicas o morales que tengan solicitada, en ejecución o en periodo de liquidación obra municipal, debiendo cesar en la misma, si cualquiera de sus clientes llegara a una de las situaciones indicadas. Tampoco podrá dedicarse a la industria de Contratistas de obras, dentro del término municipal.

6ª.—Los aspirantes deberán dirigir las solicitudes al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, presentándolas en la Secretaría Municipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los días hábiles y horas de oficina.

7ª.—Las condiciones generales

para optar a esta plaza serán las siguientes:

a).—Ser español.

b).—Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta.

c).—No parecer impedimento físico que le impida el desempeño del cargo.

d).—Estar comprendido entre los 18 y los 35 años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias. A los efectos de la edad serán abonables los servicios computables prestados a la Administración Local.

e).—Poseer el título de Aparejador expedido por la Escuela Oficial competente.

8ª.—Acompañará a la instancia el justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 50 ptas. en concepto de derechos de examen y en la misma deberá manifestar, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

9ª.—El concursante propuesto por el Tribunal, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, presentará en la Secretaría Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas. Salvo en los casos de fuerza mayor, quienes no cumplan este requisito, no podrá ser nombrado quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubieren podido incurrir. Los funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados en su anterior nombramiento, pero deberán presentar certificación del Organismo de que dependen acreditando su condición y circunstancias.

10ª.—El Tribunal calificador del concurso, se formará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios y procederá al examen de las solicitudes y calificación de los aspirantes en el 5º día hábil después de finalizado el plazo de presentación de instancias.

11ª.—El Tribunal al calificar a los aspirantes, se acomodará a la siguiente tabla:

Servicios prestados en propiedad con laboriosidad y suficiencia en Organismos Oficiales y en la Plaza de Aparejador, por un año de Servicio..... 0'30 puntos

Trabajos realizados en primer establecimiento de abastecimiento de aguas y alcantarillado en calidad de Aparejador..... 1'00 cada uno

Trabajos en obras de pavimentación.....



ción de calles, con presupuesto superior a 100.000 pesetas en idem...

Trabajos en obras diversas con presupuesto superior a 100.000 pesetas en idem... 0'40 cada uno

Votos de gracias y premios en los Organismos oficiales por desempeño de su cargo de Aparejador... 0'10 cada uno

Los méritos indicados serán acreditados por las correspondientes certificaciones, que se unirán a la solicitud. Los restantes méritos que se aleguen y prueben, serán tomados en consideración por el Tribunal y calificados discrecionalmente guardando proporción con los señalados.

12ª.—El Tribunal hará propuesta unipersonal de acuerdo con los méritos reconocidos a los aspirantes.

13ª.—En lo no dispuesto en las presentes bases, regirá la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Funcionarios y el Decreto de 10 de mayo de 1.957.

#### MODELO DE INSTANCIA

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Haro.

Don [Nombre], de [Número] años de edad, vecino de [Dirección], con domicilio en [Dirección], provisto del Documento Nacional de Identidad, respetuosamente expone:

Que por el B. O. de la Provincia de [Provincia], se ha enterado del concurso convocado por ese Ayuntamiento para proveer en propiedad la Plaza de Aparejador, y de las bases del mismo.

Que estando el que suscribe en posesión del título de Aparejador y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso, extremos todos que bajo su responsabilidad, justificaré en su día.

Que adjunta carta de pago acreditativa del ingreso en la Depositaria Municipal de la cantidad de 50 pesetas por derecho de examen e igualmente los documentos que acreditan los méritos que se alegan que son los siguientes: (relación de los mismos).

Por lo expuesto suplico que teniendo esta por presentada dentro del plazo señalado, se le tenga por admitido al concurso y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada la plaza de Aparejador de ese Ayuntamiento.

Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida pido a Dios guardar muchos años. —Fecha y firma.

Haro, 29 de julio de 1959.

El Alcalde

1183

## Administración de Justicia

### EDICTO

1145

Don Joaquín Cerecedo Martínez, Juez de primera Instancias de Calahorra y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente para la devolución de la fianza constituida por el que fué procurador de los tribunales don José Antonio y Felipe Palacios el cual ha cesado en el ejercicio de su profesión. Lo que se hace público para que en el término de seis meses se puedan formular contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dado en Calahorra a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

1131

### EDICTO

Don César González Herrero, Juez de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio ordinario de menor cuantía instado por el Procurador don Guillermo Silviano Gil Martínez en nombre y representación de don Joaquín y doña Carmen Garnica Fernández, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad y Barcelona contra don José María, don Luis y herederos de don Ricardo Benedicto Hidalgo y cualesquiera otras personas ignoradas sobre división de finca urbana; valor veinticinco mil pesetas.

En reprobados autos por la parte actora se ha peticionado para el demandado don José María Benedicto Hidalgo, la notificación por edictos a fijar en el tablón de este Juzgado y a insertar en el Boletín Oficial de la provincia, habiéndos acordado así en providencia del día de ayer recaída en dicho juicio debiendo comprender el edicto la fecha encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santo Domingo de la Calzada a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El Sr. don César González Herrero, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía instados por el Procurador don Guillermo Silviano Gil Martínez, en nombre y representación de don Joaquín Garnica Fernández, mayores de edad,

primero industrial y sus labores, éstos y el primero también mayor de edad casado propietario y vecinos, éste de esta localidad y los otros de Barcelona, dirigidos por el Letrado don Roberto Gil Merino enra don José María Benedicto Hidalgo mayor de edad, militar y vecino de Valencia con domicilio en la calle de Bailén número 8 (Hotel Internacional), don Luis Benedicto Hidalgo, mayor de edad, ignorándose las restantes circunstancias personales, así como su vecindad y domicilio. Y de los herederos cuyas circunstancias personales número de ellos y vecindad y domicilio se ignoran del fallecido (hermano de los anteriores indicados demandados) don Ricardo Benedicto Hidalgo; y cualesquiera otras personas ignoradas a los que ejercitando la acción comuni dividundo formula demanda de juicio declarativo de menor cuantía sobre división de finca urbana valorada en Veinticinco mil pesetas. Y resultando... con siderando...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la disolución de la comunidad constituida entre los demandantes Sres. don Joaquín y doña Carmen Garnica Fernández y los demandados don José María, don Luis y herederos de don Ricardo Benedicto Hidalgo declarando igualmente comprendidos a cualesquiera otras personas ignoradas y declarando igualmente el inmueble reseñado en la demanda, indivisible en sentido jurídico en proporción a sus respectivas cuotas de los coparticipes habiendo lugar a su venta en pública subasta con intervención de licitadores externos repartiendo el precio en proporción a las mismas y condenando a los demandados a estar y pasar por tanto declaraciones sin lugar expresa condena en costas. Por la rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia en la forma establecida en los artículos 282 y 283 si no se solicitare lo sea personalmente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. César González Herrero. Rubricado.

Publicación.— Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública. Santo Domingo de la Calzada a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Doy fe. Claudio Pérez, Rubricado.

Y a fin de que se notifique la sentencia (en los estrados del Juzgado) por la incomparancia de los demandados don José María, don Luis y herederos de don Ricardo Benedicto Hidalgo emprendidos a cualesquiera otras personas ignoradas se expide el pre-



sente edicto para su fijación de un ejemplar en este Juzgado y otro ser inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario judicial

1207

## ANUNCIOS OFICIALES

### ANUNCIO

1136

Durante el plazo de quince días, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento ordenanza sobre tránsito de ganados por la vía pública para el año de 1.960 a fin de que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que procedan.

Rodeiro a 3 de agosto de 1.959

El Alcalde

1220

### EDICTO

1133

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de la construcción de cuatro escuelas en esta Villa, con arreglo al Pliego de Condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento. La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las doce, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Igea, a 4 de Agosto de 1959.

El Alcalde

1215

### ANUNCIO

1120

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se encuentran expuestas a público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para que puean ser examinadas por cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente los documentos siguientes:

1.º— Las Cuentas Municipales del Presupuesto Extraordinario formado para pavimentar la calle Ma-

yor de este término municipal, con sus correspondientes justificantes.

2.— Las cuentas con sus correspondientes justificantes, del presupuesto Municipal extraordinario formado para pavimentar la calle de Cantones de esta localidad.

3.º— Las Cuentas con sus justificantes correspondientes al Presupuesto extraordinario formado para Pavimentar la Calle del Hospital y parte de la de Alonso, así como la compra de terrenos donde instalar un Grupo Escolar.

Durante el periodo de exposición y ocho días más igualmente hábiles, los vecinos o contribuyentes del término, podrán formular cuantos reparos u observaciones estimen convenientes, por escrito teniendo en cuenta que pasados los días mencionados, no se admitirán reclamaciones.

Hormilla, 28 de julio de 1959.

El Alcalde

### ANUNCIO

1127

Aprobada por la Corporación de mi presidencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal vigente número 10 para la exacción de los derechos y tasas sobre desagüe de canales a la vía pública y terrenos del común, así como sus respectivas tarifas, que ha de regir en Presupuesto Ordinario del próximo ejercicio de 1.960 y siguientes, se hace saber queda expuesta al público por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones si a ella hubiere lugar, y que en su caso, han de formularse conformes a las disposiciones de la Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido de 24 de junio de 1.955

Préjano, a 31 de julio de 1.959.

El Alcalde

### EDICTO

1122

Abroado por este Ayuntamiento, expediente de Suplemento de Crédito n.º 1 dentro del Presupuesto Ordinario vigente con cargo al superávit del ejercicio anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamación, por espacio de 15 días.

Manjarrés a 29 de julio de 1.959.

El Alcalde

### EDICTO

1126

Aprobado por la Corporación Municipal de mi Presidencia, el Proyecto de Presupuesto Extraordi-

nario para las Obras de Distribución de Aguas y de Saneamiento de esta población, dotado con Contribuciones Especiales y un Préstamo a Concertar con el Banco de Crédito Local de España, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 633-1 de la Ley de Régimen Local vigente y a los efectos de lo dispuesto en el art. 696 de mencionada Ley.-

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.-

Fuenmayor 30 de julio de 1.959

El Alcalde

### ANUNCIO

1125

Se saca a pública subasta, por segunda vez, la adjudicación por apechamiento de 280 m3 de leña gruesa y 65 m3 de ramaje de roble procedente del monte Ezquerria y Valle Campanal, bajo los mismos precios y condiciones que los publicados en el B. O. de la provincia n.º 116 correspondiente al día 8 de noviembre del año pasado.

La admisión de proposiciones tendrá lugar durante diez días a contar del siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el B. O. y la apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil de haberse cumplido los diez también hábiles de la publicación de este anuncio en la Casa Consistorial a las doce horas.

En concepto de garantía provisional se depositará el 5 por 100 de la tasación.

Quintanar de Rioja, 29 de julio de 1.959.

El Presidente.

### ANUNCIO

1106

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento se anuncia la celebración de segunda subasta para la enajenación de 139 chopos y 56 sauces con sujeción a las mismas condiciones que figuraban en el anuncio publicado en el B. O. número 57, de fecha 6 de junio último y bajo el tipo de tasación de cincuenta y cinco mil pesetas, cuyo plazo hábil de presentación de pliegos será el de veinte días, asimismo hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, y la fianza provisional que habrá de constituirse previamente de mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Tormantos, a 24 de julio de 1.959

El Alcalde

1198